

en local situado en la Avenida de Bilbao número 64, PBE de Muriedas, Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 de Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la Actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 18 de agosto de 2005.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/10925

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de carrocería de vehículos industriales, en Cacicedo.

Por «Carrocerías Santander, S. L.» (expediente AYT/482/2005) se ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad de taller de carrocería de vehículos industriales en nave situada en polígono Elegarcu, 20, de Cacicedo, Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 23 de agosto de 2005.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/11006

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de hotel, en calle Bertrand Clisson.

Por doña María Cristina Pereira Pacheco, se solicita licencia municipal para instalación de Hotel*** en Santillana del Mar, calle Bertrand Clisson.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar, 12 de julio de 2005.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

05/10307

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública del Convenio para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración Estatal.

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del

Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración Estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, se dispone su publicación en el BOC.

Convenio entre la Administración general del Estado y El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en aplicación del artículo 38.4 b) de la ley 30/1992, de régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de abril de 2005.

Reunidos.

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado y don José Miguel Pardo Pardo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. Efectos de cumplimiento de plazos.-La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercera. Compromisos de la Entidad Local.-El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera, solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta. Compromisos de la Administración General del Estado.-La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta. Informatización de los registros.-Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que puedan afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta. Vigencia del Convenio.-El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Cantabria, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes,

así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Séptima. Resolución de dudas y controversias.-Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, José Miguel Pardo Pardo.

San Vicente de la Barquera, 5 de agosto de 2005.-El alcalde, José Miguel Pardo Pardo.
05/10674

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 209/03.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario en funciones de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 209/2003, dimanante de los autos de Menor Cuantía, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Castro Urdiales, siendo partes como apelantes don Leopoldo Gresilla Echevarría y «Norton Edificios Industriales S.A.», y como apelados a «Vallegon S.A.» y «Construcciones Teda S.A.» no personado en autos, en el que se ha dictado Sentencia en fecha 29 de marzo de 2005, que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por «Norton Edificios Industriales S.A.», representada por el procurador señor González Martínez y bajo la dirección técnica del Letrado señor Suárez González y por don Leopoldo Gresilla Echevarría, representado por la procuradora de Castro Urdiales señora Vergel Orella y bajo la dirección técnica del Letrado señor Portela Camino, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Castro Urdiales en fecha 20 de mayo de 2002, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición a las partes apelantes de las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a «Construcciones Teda S.A.» expido y firmo el presente, en Santander, 12 de julio de 2005.-El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.
05/9498

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral, expediente número 144/05.

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral/rápido número 144/05 seguido en este Juzgado por un delito de apropiación